

Contrato No. 2

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

Nosotros, **FRANCISCO GALVEZ GRANADOS**, mayor de edad, casado, Coronel de Infantería DEM, hondureño y de este domicilio, actuando en su condición de Director General del **INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO**, nombrado según Acuerdo No. 286-2014, de fecha 28 de Julio de 2014, de la Secretaria de Estado en el Despacho de la Secretaria de la Presidencia, con suficientes facultades para celebrar el presente documento y que para los efectos de este contrato se le denominará **EL CONTRATANTE**, por una parte; y **MEBIS ELIUTH FLORES MARADIAGA**, mayor de edad, soltera, Secretaria, hondureña y con domicilio en el Municipio de El Porvenir, Departamento de Francisco Morazán, y en tránsito por esta ciudad capital, portadora de la Tarjeta de la Identidad No. 0805-1966-00088, actuando en nombre propio, quien en adelante se le llamará **LA CONTRATADA**, por otra parte; por medio del presente documento hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos el **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES**, el cual estará regido por las cláusulas y estipulaciones siguientes: **PRIMERO: LA CONTRATADA**, se obliga a prestar al **INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO (INP)** sus servicios profesionales como Secretaria en el **Complejo de Rehabilitación Social de Adultos "El Porvenir"**, ubicado en el Municipio de El Porvenir, Departamento de Francisco Morazán, con el propósito de realizar las siguientes funciones: **1)** Asistir al Director en todas las actividades administrativas que él requiera sus servicios en el Complejo Penitenciario; **2)** Llevar el Control, manejo y administración de los expedientes de los Privados de Libertad como del Personal Administrativo; **3)** Mantener al día la correspondencia enviada y recibida debiendo brindar toda la confidencialidad necesaria; **4)** Custodiar los Archivos que se le hayan asignado; y, **4)** cualquier otra función análoga con el cargo a desempeñar. **SEGUNDO:** La prestación del Contrato de Servicios Profesionales tendrá una vigencia de **SEIS (6) MESES** contados a partir de la fecha del presente contrato, prorrogándose por un mismo plazo mediante el intercambio de notas en un término de quince (15) días calendario antes de su vencimiento. **TERCERO:** El valor a devengar asciende a la cantidad de **DIEZ MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 10,000.00)**, mensuales, los que serán cancelados en moneda de curso legal en el país, a través del Instituto Nacional Penitenciario, deduciéndosele el impuesto que conforme a Ley corresponde, afectándose para tal efecto la estructura presupuestaria INSTITUCION 44, PROGRAMA 01, G.A. 01, SUB-PROGRAMA 00, PROYECTO: 000, ACTIVIDAD 05, OBJETO DE DIOS, PATRIA, JUSTICIA

GASTO: 12100, SUELDOS BASICOS. CUARTO: Este contrato podrá ser rescindido por cualquiera de las partes, siempre que concurren las causas siguientes: a) Mutuo consentimiento; b) incumplimiento de cualquiera de las condiciones pactadas; c) caso fortuito o fuerza mayor; y, d) expiración del Plazo. QUINTO: Este contrato se regirá por la Ley de Contratación del Estado, Disposiciones presupuestarias, Normas y demás leyes aplicables. SEXTO: El incumplimiento de las condiciones aquí establecidas por parte de LA CONTRATADA libera de toda responsabilidad a EL CONTRATANTE. SEPTIMO: En caso de controversia las partes se someterán primeramente a una conciliación y de no llegar a un acuerdo conciliatorio se dirimirá a través de la jurisdicción del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo del Departamento de Francisco Morazán.

En fe de lo cual, firmamos en duplicado el presente CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES, ratificando todas y cada una de las cláusulas y condiciones establecidas, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, el Uno (1) de Abril de dos mil quince (2015).


CORONA DE INFANTERIA DEM
FRANCISCO GALVEZ GRANADOS
Director General.
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO
EL CONTRATANTE.


MEBIS ERUTH FLORS MARADIAGA
ID-0805-1966-00088
LA CONTRATADA

